



BOLETIN ECLESIASTICO
DEL
Obispado de Astorga

SUMARIO:—I. Secretaría de Cámara y Gobierno: Circulares.—II. Comisión Pontificia para la interpretación del Código de Derecho Canónico.—III. Carta de los Prelados españoles a los Obispos mexicanos.—IV. Certámen en honor de San Vicente Ferrer.—V. Conferencias para el mes de mayo.—VI. Ordenes sagradas.—VII. Aviso de Colec-turia Diocesana.

Secretaría de Cámara y Gobierno.

CIRCULARES.

I.

Habiendo de reanudarse en el próximo mayo las conferencias morales y litúrgicas, que están prescritas en las Constituciones Sinodales, en las últimas Instrucciones pastorales de S. S.^a Il^{ta} y en el canon 131 del Código de Derecho Canónico, nuestro Il^{mo}. y Reverendísimo Prelado se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.^a A ellas deberán asistir todos los señores sacerdotes de la Diócesis;

2.^a Cada sacerdote acudirá a aque' centro o sección que previamente le hubiere sido señalado por su respectivo Arcipreste conforme a las instrucciones al mismo comunicadas;

3.^a Todos los sacerdotes están obligados a aceptar los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario para los que oportunamente hubieren sido designados;

4.^a Las conferencias se celebrarán en la iglesia, o cuando más en la sacristía; y, a no mediar causas justas y razonables, no se celebrarán dos en un mismo día.

5.^a Antes de empezar, o al terminar, cada conferencia se tendrá algún ejercicio piadoso, que podrá consistir, v. g., en la visita al Santísimo Sacramento de San Alfonso María de Liguorio, o en la recitación de una parte del rosario, o de la Letanía de los Santos, y delante del Santísimo privadamente expuesto.

II.

El día 6 del corriente mes saldrá, Dios mediante, de esta Ciudad con el fin de practicar la Santa Pastoral Visita en el arciprestazgo de Boeza nuestro Iltmo. y Rvdmo. Sr. Obispo, dejando encargado del gobierno de la Diócesis, durante su ausencia, al Iltmo. Sr. Provisor y Vicario General don Mariano Flórez Gallego.

Elevemos al cielo nuestras plegarias para que sus trabajos apostólicos redunden en la mayor gloria de Dios y en la santificación de los pueblos.

III.

Su S.^a Iltma el Obispo, mi Señor, se ha servido facultar a los señores Arciprestes para que, en los días en que se celebre la *Función Sacramental* en los pueblos, y a los sacerdotes que lo solicitaren, puedan autorizar para tener otra misa además de la mayor, siem-

preque se den las dos circunstancias siguientes: a) que la *Función Sacramental* se celebre en domingo o fiesta de precepto; b) que de no celebrarse aquella otra misa, parte notable del pueblo dejara de cumplir con este precepto eclesiástico.

Astorga, 29 de Abril de 1919.

Dr. Angel Satué Lombó,

Can. Penit. Srio.

COMISION PONTIFICIA

INTÉRPRETE DEL CÓDIGO CANÓNICO.

DECLARACIÓN ACERCA DEL SERVICIO CORAL DE LOS CANÓNIGOS
CON CARGA DE ENSEÑAR TEOLOGÍA O DERECHO CANÓNICO.

Romae 8 dec. 1919.

Ilme. et Rvme. Domine.

Dubiis a D. T. Rvma. propositis, nempe:

1.º Utrum Canonici dioecesis Ebusensis, qui obligationem habent ex edicto prebendae adnexam, docendi S. Theologiam et Jus canonicum in Seminario dioecetano excusentur a choro tametsi scholam habeant extra horas servitii choralis;

Et quatenus affirmative.

2.º Utrum excusentur diebus festis, aut in quibus scholae vacant, imo etiam tempore feriarum;

Emi. Patres in plenario coetu diei 24 nov. pr. el. responderunt.

Ad I. affirmative, amissis tamen distributionibus quotidianis.

Ad II. negative.

Quae dum D. T. Rvmae. significo, cuncta fausta a Deo adprecor.

P. CARD. GASPARRI.—Aloisius Sincero, *Secrius*.—
Illmo. et Rvmo. Vic. Capitulari Ebusensi.

UNA PROTESTA.

Carta que los Prelados es'pañoles dirigen a los Reverendísimos Arzobispos y Obispos mexicanos con motivo de la Constitución Política publicada en Querétaro.

VENERABLES HERMANOS:

Al tener noticias, en absoluto veraces, de los atropellos y crímenes con que manchó sus manos la revolución mexicana en estos últimos años, creíamos que, pasada la revuelta en la que la hez de las pasiones se encumbró apareciendo dominadora, volvería vuestra noble nación a la normalidad por los cauces de la paz y de la justicia. A este fin, de todos los ámbitos de la Península ibérica se elevaron a Dios fervientes oraciones, y con mayor instancia cuando se dejaron oír los sentidos acentos y paternales anhelos de Su Santidad Benedicto XV en su Carta de 15 de Junio de 1917.

Nuestra aflicción sube de punto a medida que vemos consolidarse aquella tiránica dictadura que reviste, con apariencias de legalidad, la más inicua de las persecuciones religiosas, mediante la Constitución política, publicada en Querétaro el día 5 de Febrero de 1917.

La lectura de algunas de sus disposiciones nos ha sido repugnante, y el conjunto nos ha parecido una indigna farsa de constitución libre.

El artículo 3.º de la misma declara libre la enseñanza, pero en seguida manda que sea laica, prohíbe toda instrucción religiosa y niega a cualquier instituto, o a un simple ministro de religión alguna, el derecho de establecer o dirigir escuelas. Cuando las permite, las somete arbitrariamente a la inspección oficial; y así to-

da la enseñanza está en manos del Estado, con el fin de prohibir toda educación religiosa en un pueblo que debe su cultura y cuanto es al catolicismo.

Por el artículo 27 se niega a las asociaciones llamadas *iglesias* toda capacidad legal para adquirir en propiedad, poseer o administrar bienes raíces, ni capital impuesto sobre ellos. Toda la propiedad raíz poseída por asociaciones religiosas en su propio nombre o en el de un tercero, los lugares destinados al culto, las residencias episcopales y las parroquiales, los asilos de huérfanos, las casas y conventos religiosos se declaran propiedad nacional con destino a oficinas públicas.

Por la prescripción tercera del mismo artículo, ni los ministros del culto, ni cualquiera corporación religiosa pueden tener a su cargo administración o vigilancia, institución alguna de caridad para enfermos o necesitados, ni de mutuo socorro, ni de investigación científica o difusión de enseñanza.

Por el artículo 130 las autoridades federales se reservan el poder exclusivo de intervenir en el culto y en la disciplina externa eclesiástica, de precisar el número de los ministros del culto, y además de negarse personalidad a las corporaciones religiosas, se niega a los extranjeros el derecho de ejercer el ministerio sagrado. A los ministros que tolera les priva del derecho de votar y de ser elegidos, de heredar bienes inmuebles destinados a obras de religión y caridad, y de la libertad de testar, no sólo en favor de un ministro de cualquiera religión, sino de toda otra persona fuera del cuarto grado de parentesco.

Es de gran evidencia que tan absurdas extralimitaciones vulneran no sólo la esencia de la Iglesia católica a cuyo amparo creció y obtuvo un lugar digno en el mundo el pueblo mexicano, sino los principios elemen-

tales de justicia y el mismo derecho natural internacional o de gentes, y por tanto, merecerán la reprobación de todas las naciones libres. Pero el asombro y la indignación crecen cuando se advierte que, según la Constitución de Querétaro, las infracciones de la ley serán juzgadas y castigadas por los mismos perseguidores que las dictaron, renunciando así a la garantía de imparcialidad que ofreciera una magistratura independiente, y se sustraen además al conocimiento del Jurado, como previendo que el pueblo, creyente en su inmensa mayoría, no será jamás cómplice de las iniquidades que se están fraguando y se vislumbran.

¿Qué más? Hasta la presunción bastará para considerar justa una denuncia contra determinadas propiedades, cosa que, en lenguaje sectario y sin la máscara de la hipocresía, significa que las pruebas de presunción bastarán para atropellar a los católicos.

Todas estas cosas, ligeramente indicadas, vosotros demasiado las sabéis y las sufrís; pero las consignamos aquí porque de otra suerte serían increíbles, porque no acontecen ya en ningún pueblo civilizado, y para que el pueblo español vea cómo un puñado de sectarios atropellan a un pueblo hermano, y nos acompañe con enérgica y viril protesta contra tanto desafuero. Si la hidalguía española reprobaría enérgicamente semejante situación respecto de cualquier país, ¿cuán profundamente herirá nuestros más delicados e íntimos afectos al ver que se trata de una nación creada por el esfuerzo y nutrida con la sangre generosa de la madre España?

Bien se ve que el propósito de la Constitución, que motiva nuestra protesta, es destruir la fe, la religión y cualquiera creencia. Por eso, no cabe alegar en su defensa el derecho de las naciones a regirse libremente;

porque esta soberanía debe dejar a salvo la justicia universalmente acatada y los derechos que se reconocen mutuamente las naciones civilizadas. La libertad de la conciencia, el derecho de dar culto a Dios, el de ejercer la caridad, el de aprender y enseñar, el derecho de propiedad, los privilegios inherentes a la ciudadanía, la mutua confianza, la benevolencia para los extranjeros, son bienes que la justicia universal reconoce a los ciudadanos de todo país civilizado; y esa justicia, en todos los puntos citados, la vulnera y la afrenta la Constitución política que se quiere imponer a México.

Esperamos que no prevalecerán. Hoy mismo ese régimen no subsistiría sin el apoyo moral y decisivo de un fuerte poder extraño a México, prestado por razones que creemos sean justas; mas por eso mismo no es de temer que tal apoyo subsista cuando arguya complicidad en un daño tan tremendo. Confiamos sobre todo en Dios nuestro Señor, en los votos de los fieles de todo el mundo, exhortados y ejemplarmente alentados por nuestro Santísimo Padre Benedicto XV. Las olas de la tribulación, Venerables Hermanos, han pasado sobre vuestras cabezas, pero no han extinguido vuestra caridad; y sobre el mar tempestuoso han aparecido vuestras excelsas virtudes, vuestra Fe, vuestro celo por las almas, vuestro amor a Dios y a su Iglesia, vuestra paciente y constante fortaleza, vuestro heroico patriotismo. Tan grandes ejemplos no quedarán sin recompensa.

Recibid por ello el testimonio de nuestra admiración, la cordialidad de nuestros fraternales sentimientos hacia vosotros y hacia el gran pueblo que espiritualmente sostenéis en la dura prueba, y la seguridad de nuestros votos y oraciones, con las de nuestros

amados fieles, para que el Señor haga alborear pronto en México el día de la justicia y de la paz.

Fiesta de San José, Patrono de la Iglesia universal, 19 de Marzo de 1919.

✠ VICTORIANO, CARDENAL GUIASOLA Y MENÉNDEZ, Arzobispo de Toledo. — ✠ RAMÓN, Obispo de Cooria. — ✠ WENCESLAO, Obispo de Cuenca. — ✠ PRUDENCIO, Obispo de Madrid Alcalá. — ✠ JAVIER, Obispo titular de Dora, Prior de las cuatro Ordenes militares. — ✠ ANGEL, Obispo de Plasencia. — ✠ EUSTAQUIO, Obispo de Sigüenza. — ✠ JUAN BAUTISTA, Obispo titular de Dorilea, Auxiliar de Toledo.

✠ JOSÉ, CARDENAL MARTIN DE HERRERA, Arzobispo de Compostela. — ✠ EUSTAQUIO, Obispo de Orense. — ✠ FRANCISCO, Obispo de Oviedo. — ✠ JUAN JOSÉ, Obispo de Mondoñedo. — ✠ MANUEL, Obispo de Lugo. — ✠ MANUEL, Obispo de Tuy. — ✠ RAMIRO, Obispo titular de Escilio, Auxiliar de Santiago.

✠ JOSÉ MARIA, CARDENAL DE COS, Arzobispo de Valladolid. — ✠ JULIAN, Obispo de Salamanca. — ✠ REMIGIO, Obispo de Segovia. — ✠ ANTONIO, Obispo de Astorga. — ✠ ANTONIO, Obispo de Zamora. — ✠ MANUEL MARIA, Obispo titular de Birta, A. A. de Ciudad Rodrigo. — ✠ PEDRO, Obispo titular de Apolonia, Auxiliar de Valladolid. — PEDRO RUIZ SANZ, Gobernador eclesiástico de Avila.

✠ ENRIQUE, CARDENAL ALMARAZ Y SANTOS, Arzobispo de Sevilla. — ✠ ADOLFO, Obispo de Badajoz. — ✠ RAMÓN, Obispo de Córdoba. — ✠ ANGEL, Obispo de Canarias. — ✠ GABRIEL, Obispo de Tenerife. — ✠ MARCIAL, Obispo de Cádiz.

✠ JUAN, Arzobispo de Zaragoza. — ✠ FRAY JOSÉ, Obispo de Pamplona. — ✠ MANUEL, Obispo de Jaca. — ✠ ISIDRO, Obispo de Tarazona. — ✠ JUAN, Obispo de

Teruel.—✠ EMILIO, Obispo titular de Antedón, A. A. de Barbastro.—JUAN ANTONIO MARTIN, Gobernador eclesiástico de Huesca.

JOSÉ, Arzobispo de Granada.—✠ VICENTE, Obispo de Cartagena.—✠ VICENTE, Obispo de Almería.—✠ TIMOTEO, Obispo de Guadix.—✠ MANUEL, Obispo titular de Olimpo, A. A. de Málaga.—✠ FRAY PLÁCIDO ANGEL, Obispo titular de Amata, A. A. de Jaén.

✠ JOSÉ MARIA, Arzobispo de Valencia.—✠ JUAN, Obispo de Menorca.—✠ FRAY LUIS, Obispo de Segorbe.—✠ RAMÓN, Obispo de Orihuela.—✠ RIGOBERTO, Obispo de Mallorca.—BARTOLOMÉ RIVAS, Vicario Capitular de Ibiza.

✠ PEDRO, Obispo de Tortosa.—✠ JUAN, Obispo de Urgel.—✠ ENRIQUE, Obispo de Barcelona.—✠ JOSÉ, Obispo de Lérida.—✠ FRANCISCO, Obispo titular de Pentacomia, A. A. de Solsona.—✠ FRANCISCO, Obispo de Gerona.—✠ FRANCISCO, Obispo de Vich.—CAYETANO SENTÍS, Vicario Capitular de Tarragona.

✠ VICENTE SANTIAGO, Obispo de Santander.—✠ RAMÓN, Obispo de Palencia.—✠ JOSÉ, Obispo de León.—✠ JUAN, Obispo titular de Hippo, A. A. de Calahorra.—✠ LEOPOLDO, Obispo de Vitoria.—✠ MATEO, Obispo de Osma.—MANUEL RIVAS, Vicario Capitular de Burgos.

CERTAMEN HISTORICO-ARTISTICO

ORGANIZADO PARA SOLEMNIZAR EL V. CENTENARIO DE LA MUERTE DE SAN VICENTE FERRER (1419-1919).

ORDEN DE TEMAS Y PREMIOS.

PRIMER GRUPO.

1.º *San Vicente Ferrer y el compromiso de Caspe.*—Premio: un objeto de arte, de S. M. el Rey D. Alfonso XIII,

2.º *San Vicente Ferrer como taumaturgo.*—Premio: un objeto de arte, del Emmo. Sr. Cardenal Guisasola, Arzobispo de Toledo.

3.º *Valencianismo y Cosmopolitismo de San Vicente Ferrer.*—Premio: un objeto de arte, de la Excma. Diputación Provincial de Valencia.

4.º *A la mejor trova en loor a San Vicente Ferrer (en valenciano).*—Premio: Medalla de Oro, de la Junta del Centenario.

5.º *La casa natalicia y el Pohuet de San Vicente Ferrer.*—Premio: 150 pesetas, del Excmo. Sr. Dr. don Juan Bautista Benlloch, Arzobispo de Burgos.

6.º *Por qué la predicación de San Vicente Ferrer fué de tan grande fruto en el orden espiritual y social.*—Premio: un objeto de arte, del Excelentísimo Sr. Dr. don Pedro Rocamora, Obispo de Tortosa.

7.º *La predicación de San Vicente Ferrer.*—Premio: 100 pesetas, del Excmo. Sr. Dr. D. Ramón Peris Mencheta, Obispo de Coria.

8.º *Soneto en honor de San Vicente Ferrer.*—Premio: un objeto de arte, del Ilmo. Sr. Dr. D. Juan Bautista Luis Pérez, Obispo auxiliar de Toledo.

9.º *Composición poética en libertad de metro y en castellano, en honor de San Vicente Ferrer.*—Premio: objeto de arte, del Ilustrísimo Sr. Fr. Luis Amigó, Obispo de Segorbe.

10. *Historia de los Bultos que se colocan en la Iglesia Parroquial de San Esteban (Valencia). Origen de la Hermandad de la Pila y Patronato que en su Capilla corresponde al Colegio Notarial.*—Premio: 200 pesetas, del M. I. Colegio Notarial de Valencia.

11. *San Vicente Ferrer y los Moriscos.*—Premio: «Los Moriscos españoles y su expulsión», del Real Colegio de Corpus Christi.

12. *Los judíos ante San Vicente Ferrer.*—Premio: Historia de los Virreyes y Capitanes Generales de la Ciudad y Reino de Valencia, de los RR. PP. Franciscanos de Valencia.

13.—*San Vicente Ferrer y la educación de los niños pobres.*—Premio: Escultura artística de San Vicente, del Colegio de las Escuelas Pías de Valencia.

14. *Ascetismo de San Vicente Ferrer.*—Premio: un objeto de arte, del Colegio de San José de Valencia (PP. Jesuítas).

15. *Milagro basado en algún hecho de San Vicente Ferrer.*—Premio: 125 pesetas, y la obra «Historia del Arte» (de Pijoán), de «Rosas y Espinas».

16. *San Vicente Ferrer como orador popular.*—Premio: un objeto de arte, del Excmo. Sr. D. José Jorro Miranda, ex subsecretario de Instrucción Pública.

17. *San Vicente Ferrer; A) Beneficiado de Santo Tomás de Valencia; B) Angel del Apocalipsis; C) Su muerte.* Premio: «Obras de Santa Teresa» y «Monografía de la Parroquia de Santo Tomás», de D. Enrique Sanchís, Párroco de la misma.

18. *Fundación de las distintas asociaciones de carácter religioso popular denominadas ALTARS DELS MILACRES, y su desarrollo hasta la época actual.*—Premio: objeto de arte, de la Asociación de San Vicente Ferrer del Tros-Alt.

19. *Monografía sobre el origen de los altares de San Vicente Ferrer y sus asociaciones, en especial del Mercado.*—Premio: objeto de arte, de la Asociación del Mercado.

SEGUNDO GRUPO.

1.º *San Vicente Ferrer en sus relaciones en la Historia profana y religiosa de su tiempo.*—Premio: un ob-

objeto de arte, del Excmo. Sr. Dr. D. José M.^a Salvador y Barrera, Arzobispo de Valencia.

2.º *San Vicente Ferrer en la historia de la Escolástica.*—Premio: 250 pesetas, del Excmo. Sr. Dr. don José Meseguer y Costa, Arzobispo de Granada.

3.º *Iconografía de San Vicente Ferrer.*—Premio: 500 pesetas, del Excmo. Sr. Dn. Fr. Bernardino Nozale da, Arzobispo dimisionario de Valencia.

4.º *San Vicente Ferrer, heraldo de la paz.*—Premio: objeto de arte, del Excmo. Sr. D. Amalio Gimeno, Ministro de la Gobernación.

5.º *Influencia de San Vicente Ferrer en la vida de Valencia y en la política de España.*—Premio: objeto de arte, del Excmo. Sr. D. Diego Muñoz Cobo, Ministro de la Guerra.

6.º *Estado de las costumbres sociales en tiempo de San Vicente Ferrer, principalmente en los países visitados por él.*—Premio: un objeto de arte, del Excmo. señor D. Bernardo Rengifo, Gobernador civil de Valencia.

7.º *La Universidad de Valencia y San Vicente Ferrer.*—Premio: objeto de arte, del Excmo. Sr. D. Rafael Pastor, Rector de la Universidad Literaria.

8.º *Historia del Santuario de San Vicente Ferrer de Agullent.*—Premio: objeto de arte, del Ilmo. Sr. Doctor D. Enrique Reig, Obispo de Barcelona.

9.º *Bibliografía de San Vicente Ferrer, comprendiendo las obras del Santo, y todos los libros, opúsculos y hojas referentes a sus hechos.*—Premio: objeto de arte, del Ilmo. Sr. Dr. D. Rigoberto Domenech, Obispo de Mallorca.

10. *Antología Vicentista en prosa y verso. Las mejores poesías y los mejores fragmentos encomiásticos de San Vicente Ferrer.*—Premio: objeto de arte, del Ilustrísimo Sr. Dr. D. Francisco Muñoz, Obispo de Vich.

11. *Los hermanos Ferrer; estudio de la influencia que tuvo D. Bonifacio en la vida de San Vicente Ferrer y viceversa.*—Premio: objeto de arte, del Ilmo. señor Doctor D. Ramón Plaza, Obispo de Orihuela.

12. *Influencia de San Vicente Ferrer en el gobierno de la Iglesia.*—Premio: objeto de arte, del M. I. Sr. Doctor D. Manuel Rubio, Rector de la Universidad Pontificia.

13. *San Vicente Ferrer y el Real Convento de Predicadores de Valencia.*—Premio: un objeto de arte, del Rvdo. P. Provincial de los dominicos.

14. *Estado político-social en los últimos años del siglo XIV y comienzos del siglo XV, e influencia ejercida por la predicación de San Vicente en el estado que se menciona.*—Premio: un objeto de arte, del Ateneo Mercantil.

15. *Estudi critic-lliterari de les obres de Sen Vicent Ferrer.*—Premio: título de «Soci de Merit», de lo Rat-Penat.

16. *Catálogo de las obras de arte existentes en la región valenciana alusivas a San Vicente Ferrer.*—Premio: colección del «Archivo de Arte Valenciano», artísticamente encuadernada, de la Real Academia de San Carlos.

17. *Itinerario de San Vicente Ferrer, con estudios críticos de sus viajes y mapa geográfico en colores donde consten todos ellos.*—Premio: objeto de arte, del Ilustrísimo Sr. Marqués de Sotelo, Comandante de Marina.

18. *Estudio crítico de las biografías de San Vicente Ferrer.*—Premio: objeto de arte, del Excmo. Sr. don Juan Navarrorreverter, ex Ministro.

19. *Cuadro histórico al óleo, representativo de una escena de la vida de San Vicente Ferrer.*—Premio: objeto de arte, del Excmo. Sr. D. Mariano Benlliure.

20. *San Vicente Ferrer y la Nobleza Valenciana*.— Premio: *Medalla de oro* y un ejemplar de las *Constituciones de la Hermandad de Caballeros de la Celda de San Vicente Ferrer*, en elegante estuche, de la misma Hermandad de la Celda.

CONDICIONES DEL CERTAMEN.

1.^a Dada la premura del tiempo y las circunstancias especiales de los temas, acordó la Comisión dividirlos en dos grupos, según el plazo que se concede para su desarrollo. Los temas pertenecientes al *primer grupo* se presentarán en la Secretaría hasta el día 25 de Abril inclusive. Los pertenecientes al *segundo grupo* tienen de plazo hasta el 30 de Septiembre del corriente año.

2.^a Los trabajos deberán ser inéditos y estarán escritos en valenciano los que exijan este requisito.

3.^a Cada composición llevará un lema, que se repetirá en un sobre cerrado dentro del cual irán el nombre del autor y las señas de su domicilio.

4.^a Los trabajos se presentarán escritos a máquina y en cuartillas por una sola cara.

5.^a La Comisión se reserva el derecho de conceder *accésit* a los trabajos que, sin merecer el premio, los juzgue dignos de tal estimación.

6.^a La Comisión podrá publicar los trabajos premiados en la forma que tenga por conveniente.

7.^a Todos los trabajos deben dirigirse a nombre del *Secretario del Certamen Histórico-Artístico de San Vicente Ferrer*.—Miguelite, 5, Valencia.

8.^a Los trabajos no premiados podrán retirarse de Secretaría presentando un párrafo del trabajo en cuestión.

Valencia 1.º de Abril de 1919.

El Presidente de la Comisión, *Rafael Pastor*, Rector de la Universidad.—El Secretario, *Juan Noguera Yanguas*, Marqués de Casa Ramos.

Collationes in mensem maium.

I.

DE VERA RELIGIONE. Religionis etymologia ac definitio realis.—Divisio.

Propositio.—Religio est cuilibet homini absolute necessaria.

CASUS

Ad cauponam cuiusdam populi confluunt hospites, quibus Caia domina de vino aliisque liquoribus praebet quantum cuique libet; unde fit ut alii sese inebriant, alii rixam incipiant, alii vero religionem mythum esse loquantur. Quia tamen, eo quod vini copiam illis deneget aliaque interdicit, non modicum advertit sibi imminere detrimentum, sciscitatur anxia: an similia dissimulare vel permittere possit. Quid ipsi confessarius respondebit?

QUAESTIO LITURGICA.

1.^a Partes Missae quae voce alta dici debent, quae voce media, et quae secreta.

2.^a Quando festum in quo obligatio existit applicandi Missam pro populo sibi commissio ad alium diem transfertur, in quo facienda est applicatio, in die a quo, vel in die ad quem? Ex. gr., festum S. Marci, Evang. hoc anno translatum a die XXV. aprilis ad diem XXIX. ejusdem mensis.

II.

Notio cultus. Utrum homo Deo cultum tam internum quam externum exhibere teneatur.

Propositio. Religio vera non potest esse nisi una.

CASUS

Virgilius, cum ignorasset vigiliam esse feriae VI. Hebdomadae Sanctae eo quod ex maxima negligentia

Missae parochiali in dominica Palmarum non adfuerit, Ecclesiae praeceptum violavit; aliunde, cum praecepta magno cum detrimento non urgeant, ut ipse aiebat, haudquaquam dubitavit thus Soli adolere metu mortis coactus. Quaeritur ergo: an in praefatis casibus tam ignorantia quam metus a praecepto eximant et a peccato liberent.

QUAESTIO LITURGICA.

1.^a. Quando in Missa faciendae sunt reverentiae profundae, quando mediae et quando simplices.

2.^a. Quando et quomodo facienda est absolutio ad tumultum pro defunctis.

RELACION de los señores ordenados en los días 5 y 6 de Abril.

Exorcistado y Acolitado: D. Andrés González Martínez.—D. Angel Fernández Fernández.—D. Esteban Ferreras Gómez.—D. José Santiago Ferrero.—D. Eugenio Mayo Blanco.—D. José Pérez González.

Diaconado: D. Constantino Fernández Rodríguez.—D. Emilio Gallego Díez.—D. Froilán Pastor del Canto.—D. Gaspar Arce Nuevo.—D. José Ramos Rubio.

Presbiterado: D. Pedro de Juan Franco.

COLECTURIA DIOGESANA.

Los señores Sacerdotes que necesiten estipendio de Misas pueden pedirlos a «Colecturía Diocesana», Palacio Episcopal, Astorga.